



## ACTA DE AUDIENCIA No. 027-2023

### CLASE DE AUDIENCIA

### PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA MODALIDAD DE RENUNCIA

### DELITO RECEPTACION AGRAVADA USO DE DOCUMENTO FALSO

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
24	01	2023	PALOQUEMAO	110016000015202201858	414326	VIRTUAL
<b>JUEZ:</b> JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
<b>FISCAL:</b> ARLEY ORTIZ FISCALIA 126 SECCIONAL				<a href="mailto:arley.ortiz@fiscalia.gov.co">arley.ortiz@fiscalia.gov.co</a>		
<b>INDICIADO</b> JAIRO FERNEY HERNANDEZ VIUCHE				PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD CÁRCEL DISTRITAL (NO COMPARECIÓ)		
<b>DEFENSOR</b> EDILSON MENDEZ BEDOYA				<a href="mailto:edilson_mendez@hotmail.com">edilson_mendez@hotmail.com</a> 3123493563		
<b>Víctima</b> OLGA LUCIA HERNANDEZ MARTINEZ				(NO COMPARECIÓ)		
<b>Ministerio Público</b> CARLOS ANDRES VALENZUELA DOMINGUEZ				<a href="mailto:cvalenzuela@procuraduria.gov.co">cvalenzuela@procuraduria.gov.co</a> (NO COMPARECIÓ)		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
<b>Inicio: 2:34 P.M.</b>				<b>Finalización: 3:20 P.M.</b>		

### PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA MODALIDAD DE RENUNCIA DE LA ACCION PENAL

**Despacho:** Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido el defensor y la fiscalía, de igual manera el procesado autorizó la realización de la diligencia sin



su presencia. Se deja constancia que la audiencia se inició ayer, habiéndose programada su continuación el día de hoy a las 2:00 p.m.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

**Defensor:** Coadyuvo la solicitud de principio de oportunidad elevada por el delegado fiscal.

**Despacho:** Una vez analizados las argumentaciones y los elementos materiales probatorios el Despacho resolvió NO ACCEDER a la solicitud de aplicación del principio de oportunidad en la modalidad de renuncia presentada en favor del señor JAIRO FERNEY HERNANDEZ VIUCHE, lo anterior por cuanto:

- (i) La fiscalía no cumplió con la carga argumentativa respecto de su solicitud, pues no indicó de manera expresa la causal en que fundamenta el principio de oportunidad, con relación a cada uno de los delitos.
- (ii) No se convocó en debida forma a todas las víctimas, pues no se observa la convocatoria de la secretaria distrital de movilidad, tampoco se convocó al ministerio público.
- (iii) No se garantizó el test de proporcionalidad respecto de los intereses de la comunidad y la sociedad con la aplicación del principio de oportunidad, la fiscalía no valoró con suficiencia las características del caso en particular respecto del procesado y sus antecedentes.  
El Delegado Fiscal pudo optar por la aplicación del principio de oportunidad en la modalidad de suspensión y superado ello, proceder si es del caso el principio de oportunidad en la modalidad de renuncia.
- (iv) La manifestación pública de arrepentimiento o retractación o compromiso de no repetición, no cumplió con la finalidad pretendida, lo que hizo el procesado fue justificar su actuar.

En consecuencia, no se imparte control de legalidad al principio de oportunidad, pretendido por la fiscalía en favor de JAIRO FENERY HERNANDEZ VIUCHE.



**Fiscalía:** sin recursos

**Defensa:** Sin recursos

**SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 3:20 P.M.**

**ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA**  
**Secretaria**

**Link de audiencia:** [CUI 110016000015202201858 NI 414326-20230124 143353-Grabación de la reunión.mp4](#)